



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Comunicado PR/SG/N° 06/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

COMUNICA

LOS REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFICIOS JUDICIALES REFERENTE A EMBARGOS.

Para el ingreso al sistema de seguimiento de expedientes de la Sección Mesa de Entrada General e Informaciones, deben ser presentados los siguientes documentos:

1.1- PARA ACTUACIONES REALIZADAS POR OFICIALES DE JUSTICIA VIA MANDAMIENTO JUDICIAL CONTRA FUNCIONARIOS O EMPRESAS:

- Nota del Oficial de Justicia dirigido al Sr. Presidente del IPS.
- Mandamiento Judicial que ordena el Embargo original con Código QR o copia autenticada.
- Boleta original de la Cta. Cte. (si fuere copia deberá estar autenticada por el/a Actuario/a Judicial).
- Matrícula Vigente del Oficial de Justicia.
- Contacto del Oficial de Justicia y Demandante (N° de Teléfono, Email y Dirección).

1.2- PARA OFICIOS JUDICIALES DE EMBARGOS CONTRA FUNCIONARIOS O EMPRESAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DEL JUZGADO:

- Oficio Judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS.
- Boleta original de la Cta. Cte. (si fuere copia deberá estar autenticada por el/a Actuario/a Judicial).
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (N° de teléfono, Email y Dirección).

1.3- PARA AMPLIACION DE EMBARGOS:

- Oficio Judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS.
- Providencia o Auto Interlocutorio (A.I.) o Sentencia Definitiva (S.D.) original o Copia Autenticada por el Actuario/a Judicial con el detalle de la Liquidación Final.
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (N° de teléfono, Email y Dirección).

Pág. 1/3

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 219 7000 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados.

“Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ëvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretëvo umi mba'apohára reko.”



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

1.4- PARA PRESTACION DE ALIMENTOS Y HOMOLOGACIONES VIA OFICIO:

- Oficio Judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS.
- Boleta original de la Cta. Cte. (si fuere copia deberá estar autenticada por el/a Actuario/a Judicial).
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (Nº de teléfono, Email y Dirección).

OBSERVACION: Para casos de solicitudes de Cuotas atrasadas o Aumento de Cuotas de Prestaciones Alimenticias deberá adjuntar además la liquidación detallada o Auto Interlocutorio (A.I.) autenticado por el/a Actuario/a.

1.5- PARA LEVANTAMIENTO O SUSPENSION DE EMBARGOS SOBRE SALARIOS DE FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS:

- Oficio Judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS, ordenando el Levantamiento del Embargo o la Suspensión Temporal del Descuento y aclarando el plazo de la Suspensión. En el Oficio se debe identificar los siguiente datos: Nombre del Demandado, C.I. Nº, Cta. Cte. Judicial y Monto total.
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (Nº de teléfono, Email y Dirección).

1.6- PARA CESACION DE PRESTACION ALIMENTICIA:

- Oficio Judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS.
- Sentencia Definitiva (S.D.) O Auto Interlocutorio (A.I.) autenticado por el Actuario Judicial. Para los casos de que el afectado cuente con dos o más hijos, a fin de una correcta identificación de la cuota a cesar.
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (Nº de teléfono, Email y Dirección).

Pág. 2/3

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 219 7000 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados.

“Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ëvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretëvo umi mba'apohára reko.”



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

1.7- PARA COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

- Oficio Judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS, comunicando dicha medida y ordenando la Suspensión de los Descuentos. En el Oficio se debe identificar los siguientes datos: Nombre del Demandado/Empresa, C.I. N° / RUC N°.
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (N° de teléfono, Email y Dirección).

1.8- EMBARGO SOBRE SALARIO DE JUBILADOS, ES SOLAMENTE SI PROVIENE DE PRESTACIONES ALIMENTICIAS, CONFORME A LA LEY 430/73, ART. 30.

- Oficio Judicial o nota del Oficial de Justicia acompañado por el mandamiento judicial dirigido al Sr. Presidente del IPS.
- Boleta original de la Cta. Cte. (si fuere copia deberá estar autenticada por el/a Actuario/a Judicial).
- Copia de Cédula de Identidad del Remitente (Funcionario Judicial, Abogados, Demandantes o Terceros Autorizados).
- Contacto del Remitente (N° de teléfono, Email y Dirección).

OBSERVACION: LA LEY 430/73 en su Art. 30 dispone: Las jubilaciones y pensiones acordadas de conformidad con la presente Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo por obligaciones provenientes de pensiones alimenticias. Es nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas, e impida su libre goce por los titulares de las mismas.

ACLARACION: Teniendo en cuenta el Memorándum DIJ/DJU/N° 4582/2021 y la Nota Interna DIJ/DDC/N° 714/2021, expedidas por la Dirección Jurídica del Instituto de Previsión Social, de no encontrarse los documentos solicitados en las condiciones requeridas o ante la ausencia de cualquiera de los mismos, **NO SE DARÁ INGRESO al oficio.**

Asunción, 29 de octubre 2021

SECRETARÍA GENERAL